

## MESA DIRECTIVA

### RESUMEN SESIÓN

<b>SESIÓN:</b>	<b>XXI</b>	<b>FECHA:</b>	<b>8 DE DICIEMBRE DE 2015</b>
<b>AÑO DE EJERCICIO:</b>	<b>PRIMERO</b>	<b>PERÍODO:</b>	<b>PRIMERO</b>

1. La sesión dio inicio a las **11 horas con 15 minutos** con la presencia de **33 diputados**.

- **Con licencia:**
  - ✓ **Dip. Ernesto Castillo Rosado.**
- **Con permiso:**
  - ✓ **Dip. Sandra Guadalupe Sánchez Díaz**

2. Se dio cuenta de la **correspondencia siguiente:**

- **El oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0310/2015 remitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero.**
- **La circular número 31 remitida por el H. Congreso del Estado de Oaxaca.**

3. Se dio lectura y se turnó a comisiones las siguientes iniciativas:

ASUNTO	OBJETIVO	COMISIONES
<p>Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.</p> <p><b>Dip. Ileana Jannette Herrera Pérez.</b> (PAN)</p>	<p>Se propone la creación de un nuevo impuesto a las erogaciones en juegos y concursos, consistente en un 10% al monto de las erogaciones.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las persona que realicen erogaciones para participar en juegos y concursos con cruce de apuestas, independientemente del nombre con el que se designen; juegos o concursos en los que el premio se obtenga por el mero azar o la destreza del participante en uso de máquinas, independientemente que en el desarrollo de los mismos se utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, y juegos en os que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas, en el territorio del Estado de Campeche.</p>	<p><b>Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública.</b></p>

ASUNTO	OBJETIVO	COMISIONES
<p>Iniciativa para reformar y derogar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Campeche.</p> <p><b>Ejecutivo Estatal.</b></p>	<p>En el Estado de Campeche, desde la publicación del Código Penal del Estado en vigor, dejaron de existir los tipos penales de injurias y difamación, sin embargo el actual Título Noveno del Libro Segundo del Código Penal hace referencia los delitos contra el honor de las personas, específicamente el artículo 249, que describe el tipo penal de calumnia, lo que hace necesaria su reforma y derogación, respectivamente, para que indirectamente se esté en posibilidad de proteger el derecho a la libre manifestación de ideas y directamente evitar el abuso del tipo penal descrito en la legislación estatal.</p> <p>Es evidente que en el Estado de Campeche se debe proteger el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, y evitar, en primera estancia, la coacción implícita a través de la utilización del derecho penal. Sin embargo, tampoco debe incumplir su obligación de proteger el derecho de terceros al respeto de su vida personal y privada, pues ambos derechos son inherentes al ser humano y deben ser suficientemente tutelados en un Estado democrático, pero para ello no es necesario ejercer su potestad punitiva, sino que es suficiente que se le permita al tercero demandar un resarcimiento del daño causado por la vía civil y así proteger ambos derechos sin lesionar autoritariamente su apropiado ejercicio.</p>	<p><b>Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia.</b></p>
<p><b>Ejecutivo Estatal.</b></p>	<p>Propuesta de nombramiento de magistrado numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor del Maestro José Antonio Cabrera Miss,</p>	<p><b>Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad.</b></p>

**4. Se sometió a votación los siguientes dictámenes:**

ASUNTO	OBJETIVO	COMISIONES
<p>Dictamen relativo a una minuta para reformar el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123; y adicionar los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión</b></p>	<p>La finalidad es modificar la norma suprema con el propósito fundamental de crear una nueva unidad de cuenta denominada “Unidad de Medida y Actualización (UMA), expresada en moneda nacional, que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta y que será utilizada como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.</p> <p>En el entendido que la nueva unidad tendría mayor eficacia en su función de actualización, toda vez que su valor inicial expresado en moneda nacional, aún y cuando comenzará siendo igual al valor del salario mínimo, se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir, conforme a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será uno a uno y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin generar distorsiones como las que puede ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así la nueva unidad dará certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta.</p> <p>Se considera importante insistir en los beneficios de la reforma constitucional en comento, toda vez que desvincular al salario mínimo de la función que adquirió como “Unidad de Cuenta” para multitud de efectos legales y económicos, contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, en beneficio de la clase trabajadora.</p>	<p><b>Se aprobó con: 33 Votos a favor 0 Votos en contra</b></p>

ASUNTO	OBJETIVO	COMISIONES
<p>Dictamen relativo a una iniciativa para reformar el artículo 1952 del Código Civil del Estado.</p> <p><b>Ejecutivo Estatal</b></p>	<p>Su finalidad es fortalecer los procedimientos a través de los cuales los deudores hipotecarios pueden refinanciar sus hipotecas con mejores condiciones y con menores costos, bajo la figura de la subrogación que significa en el Derecho Civil: reemplazar en una relación jurídica a una persona o una cosa por otra. Motivo por el cual se considera relevante reformar el artículo 1952 del Código Civil del Estado de Campeche, con el propósito de fortalecer jurídicamente este tipo de procedimientos.</p> <p>Que la importancia de esta reforma radica en que la subrogación de los créditos es un elemento fundamental para que las entidades mantengan los beneficios de mejores términos y condiciones a todos los acreditados, incrementando el alcance de elección a los usuarios de un crédito vigente más caro, por otro más barato sin costos adicionales, perfeccionando una figura existente desde hace 12 años que brinda la posibilidad de que una persona cambie su hipoteca de una institución financiera a otra para mejorar sus condiciones de pago, eliminando los altos costos de trámites.</p> <p>Esta modificación que se propone al Código Civil del Estado, es concordante con reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.</p>	<p><b>Se aprobó con: 33 Votos a favor 0 Votos en contra</b></p>
<p>Dictamen relativo a una iniciativa para adicionar un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley de Hacienda del Estado.</p> <p><b>Ejecutivo Estatal</b></p>	<p>En atención a que Petróleos Mexicanos, así como la Comisión Federal de Electricidad tienen un nuevo régimen normativo, sin pérdida del control y la propiedad del Estado, la iniciativa planteada conlleva propósitos de interés público para el Estado, en razón de reconocer e incorporar en la legislación Hacendaria del Estado la nueva naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, para que estas continúen comprendidos como sujetos del Impuesto Sobre Nóminas bajo su nuevo status de “Empresas Productivas del Estado.”</p>	<p><b>Se aprobó con: 33 Votos a favor 0 Votos en contra</b></p>

## 5. Mediante el procedimiento de obvia resolución se resolvió lo siguiente:

ASUNTO	OBJETIVO	COMISIONES
<p>Solicitud de reincorporación.</p> <p><b>Dip. Ernesto Castillo Rosado.</b></p>	<p>Solicitud de reincorporación formulada por el diputado con licencia Ernesto Castillo Rosado.</p>	<p><b>Se aprobó con: 33 Votos a favor 0 Votos en contra</b></p>

## 6. Con 7 participaciones en Asuntos Generales

- **Dip. Marina Sánchez Rodríguez.**
- **Dip. María Asunción Caballero May.** (Presentó iniciativa)
- **Dip. Eliseo Fernández Montúfar.**
- **Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.**(Presentó Exhorto)
- **Dip. Pablo Guillermo Ángulo Briceño.** (Hechos)

- **Dip. Edda Marlene Uuh Xool.**
- **Dip. Guadalupe Tejocote González.** (Presentó iniciativa)

7. Se clausuró la sesión a las **13 horas con 27 minutos**, quedando citados los legisladores para la próxima sesión que tendrá lugar el **jueves 10 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas.**